

Liova Schiaffino de Villanueva
Notario de Lima

PRIMER
TESTIMONIO

KARDEX: 52027

**DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO
DENOMINADA:
ASOCIACION DE GRADUADOS Y EGRESADOS DE
LA ESCUELA DE POSGRADO GERENS
- AGEEPG**

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2017

NUMERO: 988

FOLIO: 5679



TESTIMONIO

KARDEX: 52027

NUMERO: 988

MINUTA: 747

CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO

DENOMINADA:

ASOCIACION DE GRADUADOS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO GERENS

AGEEPG

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, **LIOVA SCHIAFFINO DE VILLANUEVA**, ABOGADO-NOTARIO DE ESTA CAPITAL EXTIENDE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL CUAL:

COMPARECEN: DON **RONAL VICENTE ESTRELLA AMARO**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10192162, DE PROFESION INGENIERO DE MINAS, DE ESTADO CIVIL CASADO CON ENFEMIA ERASMA HURTADO DE ESTRELLA, CON DOMICILIO EN EL JIRON MARACANA NUMERO 5131, URBANIZACION PARQUE NARANJAL, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE

DON **WALTER ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07448703, DE PROFESION ECONOMISTA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON YRMA ELVIRA DAVILA LUNA, CON DOMICILIO EN U.V. MIRONES CHALET 24-E, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.

DON **JOSE MIGUEL FEBRERO CABREJOS**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08251595, DE OCUPACION SUPERINTENDENTE DE RECURSOS HUMANOS, DE ESTADO CIVIL CASADO CON GILDA ANGELA PATRICIA LIRA BRICENO, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA CARMELA NUMERO 124, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE.

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO Y A QUIENES SE LES HA INFORMADO DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACTO JURIDICO DE ACUERDO AL ARTICULO 27º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049, DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE.

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACION DE GRADUADOS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO GERENS (CON DENOMINACION ABREVIADA AGEEPG), OTORGADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

* **RONAL VICENTE ESTRELLA AMARO**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 10192162, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION INGENIERO DE MINAS, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN EL JR. MARACANA Nº 5131, URB. PARQUE NARANJAL, LOS OLIVOS, LIMA.

* **WALTER ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 07448703, DE NACIONALIDAD PERUANA,

Liova Schiaffino de Villanueva
RODE LIMA



DE OCUPACIÓN ECONOMISTA, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN U.V. MIRONES CHALET 24-E, LIMA - I.

* JOSE MIGUEL FEBRERO CABREJOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 08251595, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACIÓN SUPERINTENDENTE DE RECURSOS HUMANOS, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE SANTA CARMELA N° 124, SANTIAGO DE SURCO - LIMA, Y, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLAUSULA PRIMERA: LOS OTORGANTES CONSTITUYEN EN EL PRESENTE ACTO, UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO BAJO LA DENOMINACIÓN ASOCIACION DE GRADUADOS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO GERENS Y LA DENOMINACIÓN ABREVIADA AGEEPG, LA MISMA QUE TENDRÁ DOMICILIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y TENDRÁ FINES CULTURALES.

CLAUSULA SEGUNDA: LOS OTORGANTES APRUEBAN EN ESTE ACTO EL ESTATUTO QUE REGIRÁ LA EXISTENCIA DE LA ASOCIACIÓN Y QUE GUARDA FIDELIDAD A LOS FINES QUE PERSIGUE LA ASOCIACIÓN Y QUE SE ENCUENTRA DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, EL CÓDIGO CIVIL Y LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, Y CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE

ESTATUTO

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- BAJO LA DENOMINACIÓN ASOCIACION DE GRADUADOS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO GERENS Y LA DENOMINACIÓN ABREVIADA AGEEPG, SE CONSTITUYE UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO ENTRE QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIENES TIENEN LA CALIDAD DE FUNDADORES DE LA ASOCIACION.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA ASOCIACIÓN SENALA SU DOMICILIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL O EL EXTRANJERO.

ARTÍCULO TERCERO.- EL PLAZO DE DURACION DE LA ASOCIACIÓN ES POR TIEMPO INDETERMINADO, DANDO POR INICIADAS SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PUBLICOS. EN TODO CASO, LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ CONVALIDAR LOS ACTOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A ESA FECHA Y QUE SEAN NECESARIOS PARA LA VIDA DE LA ASOCIACIÓN.

TITULO SEGUNDO

FINES

ARTÍCULO CUARTO.- LA ASOCIACIÓN TIENE FINES CULTURALES.

SUS FINES ESPECÍFICOS SON:

- A) FOMENTAR LOS VÍNCULOS DE CONFRATERNIDAD ENTRE LOS EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO GERENS, PROMOVRIENDO ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A ESTRECHAR LOS VÍNCULOS;
- B) IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN UNA RELACION PERMANENTE CON LA ESCUELA DE POSTGRADO GERENS;
- C) CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ESCUELA DE POSTGRADO GERENS, CON ESPECIAL ENFASIS EN ÁREAS ACADÉMICAS;
- D) PROMOVER EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS DESTINADOS A FOMENTAR EL



TESTIMONIO

PERFECCIONAMIENTO DE SUS ASOCIADOS. Y

LA ASOCIACIÓN MANTENDRÁ RELACIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. DE IGUAL MANERA, LA ASOCIACIÓN PODRÁ CAPTAR Y/O CANALIZAR FONDOS NACIONALES O EXTRANJEROS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA ALCANZAR SUS FINES.

PARA ALCANZAR SUS FINES LA ASOCIACIÓN PODRÁ ORGANIZAR Y REALIZAR TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES CIVILES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTAS SEAN PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN PERTINENTE.

TITULO TERCERO

PATRIMONIO SOCIAL

ARTÍCULO QUINTO. EL PATRIMONIO SOCIAL ESTARÁ COMPUESTO POR LOS BIENES QUE ADQUIERA LA ASOCIACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO Y DE LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON:

- A) LAS CUOTAS SOCIALES Y EXTRAORDINARIAS QUE ABONEN LOS ASOCIADOS. EN CUANTO AL MONTO Y OPORTUNIDAD, DICHAS CUOTAS SERÁN FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL
- B) LAS RENTAS DE LOS BIENES QUE ADQUIERA, BAJO CUALQUIER TÍTULO
- C) LAS DONACIONES Y LEGADOS.
- D) LOS INGRESOS PROVENIENTES DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALICE.

TITULO CUARTO

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO SEXTO. LA CALIDAD DE ASOCIADO SE ADQUIERE POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. LOS ASOCIADOS FUNDADORES TIENEN ESTE CARÁCTER DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA CALIDAD DE ASOCIADO ES PERSONAL, NO SIENDO TRANSMISIBLE POR ACTOS ENTRE VIVOS O POR HERENCIA.

PUEDEN SER ASOCIADOS ÚNICAMENTE LOS GRADUADOS Y EGRESADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO GERENS.

DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO SÉTIMO. LOS ASOCIADOS TIENEN LOS SIGUIENTES DEBERES Y DERECHOS:

- A) PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES.
- B) ELEGIR Y SER ELEGIDO PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.
- C) ABONAR LAS CUOTAS SOCIALES Y EXTRAORDINARIAS QUE SE ESTABLEZCAN.
- D) CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLEZCA EL ESTATUTO.
- E) CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES QUE LE ASIGNE LA ASOCIACIÓN.

CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO OCTAVO. LAS CUOTAS SOCIALES Y LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO SU MONTO Y OPORTUNIDAD SERÁN FIJADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

LAS CUOTAS SOCIALES SERÁN PAGADAS PERIÓDICAMENTE. LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERÁN FIJADAS SIEMPRE QUE LA ASAMBLEA GENERAL ACUERDE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EXCEPCIONAL EN

Para el presente documento



BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTÍCULO NOVENO. LOS ASOCIADOS PERDERÁN SU CALIDAD DE TAL POR LA DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO POR LA RENUNCIA O FALLECIMIENTO DE LOS ASOCIADOS.

DE LA RENUNCIA

ARTÍCULO DÉCIMO. EL ASOCIADO PODRÁ RENUNCIAR A SEGUIR INTEGRANDO LA ASOCIACIÓN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) QUE LA ASAMBLEA GENERAL ACUERDE LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CONSTITUIDA LA ASOCIACIÓN;
- B) CUANDO SE ESTABLEZCAN CUOTAS SOCIALES O EXTRAORDINARIAS SUPERIORES A SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS; O,
- C) CUANDO LOS INTERESES DEL ASOCIADO SEAN CONTRARIOS A LOS DE LA ASOCIACIÓN.

LA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA Y RESUELTA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTUVIEREN PENDIENTES.

EL ASOCIADO QUE SE ATRASE EN EL PAGO DE 3 CUOTAS O DE CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN ESTABLECIDA, SERÁ NOTIFICADO POR CARTA NOTARIAL DE SU OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS MISMAS ANTE EL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN. PASADAS 2 SEMANAS DE HABER SIDO NOTIFICADO SIN QUE HUBIERA REGULARIZADO SU SITUACIÓN, EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ DECLARAR LA CESANTÍA DEL ASOCIADO MOROSO.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONSTITUYEN CAUSAS QUE DAN ORIGEN A MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LAS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS IMPUESTAS POR EL ESTATUTO, LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO.
- B) OCASIONAR DESORDENES GRAVES DENTRO DE LA ASOCIACIÓN.
- C) OBSERVAR UNA CONDUCTA NOTORIAMENTE PERJUDICIAL A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN.
- D) PROVOCAR PERJUICIOS A LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN.

EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ IMPONER A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO, LAS SIGUIENTES MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- A) AMONESTACIÓN, QUE SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA AL DOMICILIO DEL ASOCIADO.
- B) SUSPENSIÓN, QUE PROCEDERÁ SIEMPRE QUE EL ASOCIADO HAYA SIDO PREVIAMENTE AMONESTADO POR LA MISMA CAUSA O CUANDO HAYA ACUMULADO MÁS DE TRES AMONESTACIONES POR RAZONES DISTINTAS, EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DE LOS SEIS MESES, DURANTE LOS CUALES ESTARÁ IMPEDIDO DE EJERCER LOS DERECHOS INHERENTES A SU CALIDAD DE ASOCIADO; DEBIENDO, SIN EMBARGO, CUMPLIR CON LAS CUOTAS SOCIALES Y EXTRAORDINARIAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS.
- C) EXPULSIÓN, QUE SE HARÁ EFECTIVA SIEMPRE QUE EL ASOCIADO HAYA ACUMULADO MÁS DE UNA SUSPENSIÓN O, EXCEPCIONALMENTE, CUANDO LA CONDUCTA OBSERVADA POR ESTE SEA MANIFIESTAMENTE



TESTIMONIO

PERJUDICIAL A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN

LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES SERÁN IMPUESTAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO CON OBSERVANCIA DEL DERECHO DE DEFENSA. EN SU DESCARGO, EL ASOCIADO PODRÁ PRESENTAR TODOS LOS MEDIOS DE PRUEBA REGULADOS POR LEY. EN TODO CASO, PODRÁ IMPUGNAR EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL QUE SERÁ RESUELTO EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL QUE SE CELEBRE.

LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- LA ASOCIACIÓN CONTARÁ CON UN LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS ACTUALIZADO EN QUE CONSTEN, POR ORDEN DE INGRESO, EL NOMBRE, ACTIVIDAD, DOMICILIO Y FECHA DE ADMISIÓN DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS, CON INDICACIÓN DE LOS CARGOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN QUE EJERZAN.

LA ASOCIACIÓN DEBERÁ CONTAR, ASIMISMO, CON LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DE CONSEJO DIRECTIVO EN LOS QUE CONSTARÁN LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

LOS LIBROS DE LA ASOCIACIÓN DEBERÁN SER LLEVADOS CONFORME A LAS FORMALIDADES DE LEY, BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

TÍTULO QUINTO

ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. LA ASOCIACIÓN QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS DE GOBIERNO:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL
- B) EL CONSEJO DIRECTIVO

TÍTULO SEXTO

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. LA ASAMBLEA GENERAL ESTÁ COMPUESTA POR TODOS LOS ASOCIADOS Y REPRESENTA A LA UNIVERSALIDAD DE LOS MISMOS.

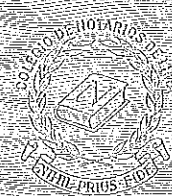
LOS ASOCIADOS PODRÁN ACTUAR EN LA ASAMBLEA GENERAL A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE CON FACULTADES EXPRESAS.

LA ASAMBLEA GENERAL ES LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN Y SUS DECISIONES, TOMADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO Y EL CÓDIGO CIVIL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ASOCIADOS, AUN PARA AQUELLOS QUE HAYAN VOTADO EN CONTRA O ESTUVIESEN AUSENTES, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE LA LEY LES CONCEDA.

CLASES DE ASAMBLEAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. HABRÁ DOS CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LA ASAMBLEA ORDINARIA SE LLEVARÁ A CABO UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EN LA FECHA, LUGAR Y HORA QUE SENALE EL CONSEJO DIRECTIVO. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SERÁ CONVOCADA SIEMPRE QUE EL CONSEJO DIRECTIVO LO ESTIME NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS. ESTOS PEDIDOS DEBERÁN SER RESUELTOS

Lina Schiaffino de Villanueva



DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS Y CELEBRARSE LA JUNTA DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS

DOMICILIO, CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO LA ASAMBLEA GENERAL SE CELEBRARÁ EN EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SIENDO CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A TRAVÉS DE ESQUELA Y CON NO MENOS DE 3 DÍAS DE ANTECIPACIÓN, CON INDICACIÓN DEL DÍA, LUGAR, HORA Y ASUNTOS DE LA AGENDA.

PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

LA ASAMBLEA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA SIN CONVOCATORIA PREVIA, CUANDO ESTÉN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD CELEBRAR LA ASAMBLEA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR.

PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LA MAYORÍA DE LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN, SIEMPRE QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL NÚMERO DE ASOCIADOS.

LA ASAMBLEA SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO. EN DEFECTO DE ESTAS PERSONAS, INTERVENDRÁN LOS ASOCIADOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNE.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA:

1. ASAMBLEA ORDINARIA

- A) APROBAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL.
- B) APROBAR LAS CUENTAS Y BALANCES.
- C) DISPONER LA FORMA EN QUE SERÁ APLICADO EL EXCEDENTE QUE HUBIERE, EL QUE SE DESTINARÁ INTEGRAMENTE A LA MEJORA O FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.
- D) ELEGIR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- E) DISCUTIR Y RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE HAYAN SIDO MATERIA DE SU CONVOCATORIA.

2. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- A) MODIFICAR EL PRESENTE ESTATUTO.
- B) ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN Y LA DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- C) VENDER, COMPRAR O DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN.
- D) RESOLVER LA ADMISIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS.
- E) RESOLVER LAS IMPUGNACIONES DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS ASOCIADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

TÍTULO SÉTIMO

DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIMONIO



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. LA ASOCIACIÓN SERÁ DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DIRECTIVO COMPUESTO POR 3 MIEMBROS, QUE DESEMPEÑARÁN LOS SIGUIENTES CARGOS: PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL A PROPUESTA DE LOS ASOCIADOS. EL MANDATO DE LOS MISMOS DURARÁ 3 AÑOS, VENCIDO ESTE PLAZO CONTINUARÁN EN EJERCICIO DEL CARGO HASTA LA ELECCIÓN DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁN SER REELEGIDOS.

QUÓRUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. EL QUÓRUM DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO VOTA EN TODAS LAS SESIONES. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA SESIÓN.

EL CONSEJO SE REUNIRÁ TODA VEZ QUE LO SOLICITE SU PRESIDENTE O CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE ASOCIADOS QUE REPRESENTEN A LA DÉCIMA PARTE DEL NÚMERO TOTAL.

EL PRESIDENTE CONVOCARÁ A SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO A TRAVÉS DE ESQUELA, CON NO MENOS DE 3 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CON INDICACIÓN DEL DÍA, LUGAR, HORA Y ASUNTOS DE LA AGENDA. EL ENVÍO DE LA ESQUELA DE CITACIÓN NO SERÁ NECESARIO SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO VIGESIMO. EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE TODOS LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIEREN LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EXPRESAMENTE RESERVADOS A LA ASAMBLEA GENERAL. POR TANTO, SIN QUE ESTA NUMERACIÓN SEA LIMITATIVA, SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO.
- B) EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- C) APROBAR LOS PROYECTOS Y PLANES DE TRABAJO.
- D) FIJAR LOS GASTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN, ELABORANDO EL PRESUPUESTO Y BALANCE ANUAL.
- E) NOMBRAR Y REMOVER LOS PROFESIONALES Y EMPLEADOS DE TODA CLASE, FIJANDO SUS HONORARIOS Y REMUNERACIONES, DETERMINANDO SU JERARQUÍA Y FUNCIÓN.
- F) NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES, ASESORES EVENTUALES Y PERMANENTES Y A LOS APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN, FIJANDO SUS ATRIBUCIONES.
- G) EJERCER LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- H) CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMISOS DE TODA NATURALEZA, SIEMPRE QUE NO ESTÉN RESERVADOS PARA LA ASAMBLEA.
- I) TRATAR TODA CLASE DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.
- J) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE DEPÓSITO O DE CUALQUIER OTRA CLASE PERMITIDA POR LEY.
- K) CONTRATAR PRESTAMOS Y ABRIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS DE CRÉDITO.

Lucía María de Villavieja

[Handwritten signature]



L) PARA EFECTOS DE OPERAR CUENTAS ABIERTAS POR LA ASOCIACIÓN EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS O DE CUALQUIER TIPO, DOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE Y DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR ÉSTA, PODRÁN GIRAR CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES, RETIRAR DE CUENTAS DE AHORROS O DE DEPÓSITOS, BASTANDO LA CONSTANCIA DEL EJERCICIO DEL CARGO EN MÉRITO DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA PERTINENTE ACTA DE LA ASAMBLEA QUE LOS NOMBRA.-----

M) DECIDIR EL INICIO, CONTINUACIÓN, EL TÉRMINO O ABANDONO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y ARBITRALES, PUDIENDO OTORGAR PODERES ESPECIALES EN JUICIO O FUERA DE ÉL.-----

N) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL.-----

FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO-----

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN. PARA SER PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE SER MIEMBRO DE LA ASOCIACION. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESIDIRÁ LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

SUS FUNCIONES SON LAS SIGUIENTES:-----

A) ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ASOCIACIÓN.-----

B) REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN FRENTE A OTRAS INSTITUCIONES O PERSONAS, BIEN SEAN ESTAS PRIVADAS, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES O JUDICIALES, GOZANDO PARA TAL EFECTO DE LA MÁS ALTA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN, CONTANDO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.-----

C) INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LOS PLANES Y PROYECTOS DE LA ASOCIACIÓN.-----

D) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.-----

E) ABRIR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, Y EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA ASOCIACIÓN.-----

F) RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES, ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.-----

G) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.-----

H) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, DAR EN GARANTIA, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS,

TESTIMONIO



WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

J) ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMILE O CUALQUIER OTRO MEDIO, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.

J) DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.

K) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES.

L) SOLICITAR, FIRMAR Y MODIFICAR PAGARÉS, CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.

M) SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO.

N) DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.

O) REALIZAR TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O DEL EXTRANJERO.

P) SOLICITAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS ENTRE LAS CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO O DE AHORRO DE LA ASOCIACIÓN.

Q) OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.

R) CONDUCIR LAS CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN, INCLUYENDO BALANCES, PLANILLAS, SUPERVISIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS Y FINANCIERAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:

A) ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA CONTROLAR LA ASISTENCIA Y DAR CUENTA DE LOS DESPACHOS, REFRENDANDO CON SU FIRMA LOS OFICIOS Y DEMÁS QUE SE TRAMITEN RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN.

B) REDACTAR Y FIRMAR LAS ACTAS, LAS RESOLUCIONES, CORRESPONDENCIA, CIRCULARES Y TODO LO QUE SE DISPONGA EN LAS SESIONES.

C) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS Y LOS DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN.

D) EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINE.

E) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN TODO CASO DE IMPEDIMENTO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. SON FUNCIONES DEL TESORERO:

A) APOYAR LA GESTIÓN DEL PRESIDENTE.

B) COBRAR Y ADMINISTRAR LAS CUOTAS DE LOS ASOCIADOS.

C) OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN.

D) EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINE.

TÍTULO OCTAVO
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. LA ASOCIACIÓN SERÁ DISUELTA Y LIQUIDADADA CUANDO ASÍ LO ACUERDEN LOS

Tomás Schiaffino de Villanueva

[Handwritten signature]



ASOCIADOS REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA O EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY, DISUELTA LA ASOCIACIÓN, EL HABER NETO DE LA MISMA SERÁ APLICADO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE PERSIGAN FINES SIMILARES, DE CONFORMIDAD A LO QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL. LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARÁ AL LIQUIDADOR QUE PODRÁ SER UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA: EN EL PRESENTE ACTO SE ELIGE A LOS MIEMBROS DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO DEL 15 DE AGOSTO DE 2017 AL 14 DE AGOSTO DE 2020, EL CUAL QUEDA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) PRESIDENTE: RONAL VICENTE ESTRELLA AMARO, IDENTIFICADO CON DNI N° 10192162.
- B) SECRETARIO: WALTER ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 07448703.
- C) TESORERO: JOSÉ MIGUEL FEBRERO CABREJOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 08251595.

EN ESTE ACTO LOS SEÑORES RONAL VICENTE ESTRELLA AMARO, WALTER ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y JOSÉ MIGUEL FEBRERO CABREJOS ACEPTAN EJERCER LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE.

SÍRVASE USTED, SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY. ASIMISMO, SÍRVASE CURSAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, LIMA, 15 DE AGOSTO DE 2017.

FIRMAN: RONAL VICENTE ESTRELLA AMARO, WALTER ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL FEBRERO CABREJOS.

AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA MIGUEL ÁNGEL MENDOZA DÍAZ, ABOGADO CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N° 54722.

OTRO INSERTO - ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: FACULTADES GENERALES. LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

OTRO INSERTO - ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: FACULTADES ESPECIALES. SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY.

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.

CONSTANCIA: LA NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE A LA ÚLTIMA MODIFICACION DEL ART. 59 DEL D.L. 1049 DECLARA HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE



TESTIMONIO

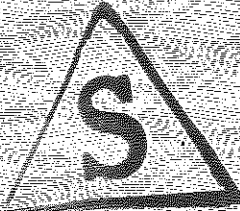
CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES DE LA PRESENTE TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS.

CONCLUSION.- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 9508979 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 9508989. LA NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES MEDIANTE LA CONSTATAION Y EXHIBICION DE SU DNI ADEMAS DE LA COMPARACION BIOMETRICA Y CONSULTA EN LINEA CON RENIEC, SEGUN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.

LA NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE LOS OTORGANTES HAN FIRMADO CON FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

TESTADO: MARACANA (DOS VECES). NO VALE. VALE INTERLINCADO MARCARA (DOS VECES).



Diana Schiaffino de Villanueva
NOTARIO DE LIMA

RONAL VICENTE ESTRELLA AMARO



IMPRESION DACTILAR

WALTER ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ



IMPRESION DACTILAR

JOSÉ MIGUEL FEBRERO CABREJOS



IMPRESION DACTILAR

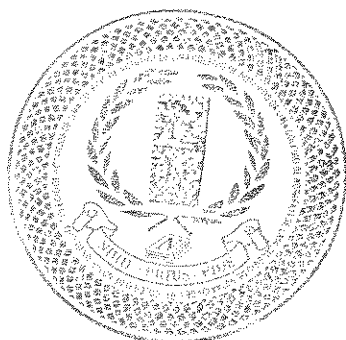
LA NOTARIO DA FE, QUE EL PROCESO DE FIRMAS HA CONCLUIDO CON FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

NOTARIO

A solicitud de parte interesada, expido este testimonio,
el mismo que concuerda con el instrumento matriz
que corre a fojas 5, 6, 7, 9 de mi protocolo, y al que
me remito en caso necesario.

Santiago de Surco,

28 AGO. 2017.



[Handwritten signature]
Alcalde Municipal de Santiago de Surco
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
LIMA